# Minuta Reunión Tasa de Publicidad y Propaganda

#### Viernes 4 de Septiembre de 2020

A continuación se detallan los ítems tratados en la reunión:

### Temas generales sobre la metodología de trabajo tratados en la reunión

* Se planteo las pautas y modalidad de trabajo en conjunto del área de Publicidad y Propaganda con la Dirección de Nuevas Tecnologías.
* Se trato y se definieron los motivos por los cuales es necesario incorporar la Tasa de Publicidad y Propaganda a la normativa establecida por la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM).
* Se acordó el esquema de reuniones periódicas con ambas aéreas. Donde con un tiempo previo establecido a cada una de ellas se definirán los temas a tratar.
* Se acordó la presentación de un modelo o prototipo de cada funcionalidad relevada con el objetivo de que sea aprobada por el área en cuestión antes de pasar a la etapa de desarrollo.
* Se acordó además la presentación de entregas parciales de cada módulo sobre el entorno de pruebas con el objetivo de obtener una retroalimentación del usuario del área de Publicidad y Propaganda planificando un esquema de mejora continua sobre el sistema.

### Temas generales tratados respecto a la Tasa de Publicidad y Propaganda

* Se planteo utilizar objeto imponible denominado contribuyente al cual se asocian otros objetos imponibles como el comercio. Se converso acerca de la necesidad de adaptación de los objetos utilizados en el sistema actual "Comercio" y "Persona" al nuevo sistema.
* Se planteo además la necesidad de poseer un vector fiscal o domicilio fiscal electrónico que reúna la información de todas las tasas municipales para cada contribuyente en único lugar, llevando su tratamiento a un esquema de unificación por CUIT. Se acordó con el área tratar sobre el domicilio fiscal electrónico temas relacionados a generación de planes de pago online como intimaciones.

### Necesidades planteadas por el área de Publicidad y Propaganda

* Se planteó la necesidad de presentación de una Declaración Jurada online de Publicidad y Propaganda por parte del Contribuyente respecto a actividades comerciales o económicas mediante anuncios, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública. Donde el contribuyente adjunte una foto del comercio. Eliminando del proceso de liquidación las emisiones masivas.
* Se planteo además la necesidad de incorporar esta Declaración Jurada en el Portal Tributario de Seguridad e Higiene estableciendo como restricción su presentación en primer lugar para posteriormente poder presentar la declaración jurada de la Tasa por Seguridad e Higiene, con el objetivo de ampliar el padrón de contribuyentes de Publicidad y Propaganda que actualmente representa un tercio del padrón de Seguridad e Higiene.
* Se planteó la necesidad de convertir el proceso de presentación de Declaración Jurada de la modalidad Trimestral a Mensual.
* Se planteo además el caso de que existen contribuyentes que no poseen anuncios publicitarios en la vía publica pero que obligatoriamente deben ser notificados de la existencia del canon de Publicidad y Propaganda y en el caso de no poseer anuncios declarar que no lo poseen adjuntando una imagen del comercio / industria para ser evaluados por el área en cuestión.
* Se planteó la necesidad de vincular un anuncio publicitario a dos objetos imponibles distintos, en el caso de por ejemplo Coca Cola donde existe un contribuyente que paga la Tasa de Publicidad y Propaganda de un anuncio perteneciente a un comercio especifico.
* Se planteó la necesidad de la inclusión del servicio de volante de pago electrónico (VEP) mediante la entidad AFIP para realizar el pago de la tasa online, del mismo modo que se realiza en la actualidad para la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene.
* Se planteó la necesidad de incorporar Publicidad y Propaganda al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente (actualmente portal tributario de Seguridad e Higiene) con el objetivo de:
  + Enviar las notificaciones / intimaciones al email declarado por el mismo.
  + Incorporar una herramienta para evaluar de los contribuyentes que fueron intimados, dentro del plazo de los 15 días a la fecha de generación, cuáles de ellos realizaron el pago de la deuda intimada (Masivo).
  + Esta incorporación al Domicilio Fiscal se utilizará como herramienta para recibir información del contribuyente como descargos e información adjunta del mismo.
  + Generar avisos en el caso de contribuyentes que presenten declaración jurada pero que posean una fecha de inicio de actividad anterior a la presentación para presentar periodos no declarados.
* Se plantea que existen rubros que no necesitan habilitación, por ejemplo, inmobiliarias o estudios profesionales, ópticas, farmacias erradicadas en el Partido o externas al partido, que presentan declaración para Publicidad y Propaganda y no tributan Seguridad e Higiene. Existiendo la necesidad de incorporar a estos contribuyentes al Domicilio Fiscal sin ser alcanzados por la Tasa de Seguridad e Higiene.
* Se informa también que el tratamiento en el sistema actual del contribuyente para el cobro de la tasa se realiza mediante el CUIT del mismo y que para el envió a cobros judiciales de la deuda no regularizada que ingresa en proceso judicial se crea una partida ficticia. Actualmente en el sistema de Seguridad e Higiene se adhiere a una constancia de deuda, deuda del actual sistema de Publicidad y Propaganda mediante una partida ficticia.

### Conclusiones y Tareas Pendientes

* Respecto a cuestiones de adecuación a la norma que requiere un objeto imponible asociado a la Tasa de Publicidad y Propaganda se planteó evaluar con el usuario en una próxima reunión como tema central la creación o reutilización de un objeto imponible que incluya tanto a los casos en los que el contribuyente tiene un comercio asociado que tributa Seguridad e Higiene y los que no exista actualmente este objeto imponible creado, adaptando las partidas ficticias creadas en Publicidad y Propaganda actualmente para la gestión judicial a este nuevo objeto imponible.
* Además, se planteó evaluar a futuro con el usuario el caso de contribuyentes monotributistas (Sistema Especial) que actualmente liquidan de forma masiva en Seguridad e Higiene la presentación de la declaración jurada de Publicidad y Propaganda desde el Domicilio Fiscal Electrónico.
* Queda pendiente el envió del prototipo de presentación de Declaración Jurada de Seguridad e Higiene a modo ejemplo a los usuarios para evaluación de la modalidad de presentación y posterior adaptación a Publicidad y Propaganda mediante análisis conjunto.
* Queda pendiente el envió del modelo de tratamiento de la información y Gestión del Contribuyente de Seguridad e Higiene para posterior adaptación a Publicidad y Propaganda mediante análisis conjunto.
* Queda pendiente el envió de usuarios del ambiente de Prueba de Seguridad e Higiene.

### Temas establecidos para la próxima reunión

* Gestión del contribuyente
* Tratamiento del objeto imponible de Publicidad y Propaganda y relación del mismo con el Comercio de Seguridad e Higiene